

Marzo 12 de 2021.- A despacho informando que la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, solicita se profiera auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

El secretario,

  
DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO (C)

Auto Interlocutorio N° 040

El Bordo, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se profiera auto de seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, y revisado el expediente, se observa que a la fecha no se ha acreditado en debida forma la notificación de la parte demandada, tal como el juzgado lo advirtió en providencia de fecha 15 de octubre de 2019, en la cual se requirió a la parte demandante para que subsanara los defectos señalados en relación con la acreditación del trámite de notificación, lo cual hasta la fecha no ha sido realizado. Por lo anterior, no hay lugar a conceder lo solicitado por la apoderada judicial.

Ahora bien, dado que ha pasado un tiempo más que razonable para el cumplimiento de la carga procesal relacionada con la notificación de la parte demandada sin que se haya dado cumplimiento a la misma, el despacho, con fundamento en lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., procederá a ordenar a la parte ejecutante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite la realización de la notificación de la demanda al ejecutado, so pena de tenerse por desistida la presente actuación.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA, EL BORDO (C),  
DISPONE:

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud elevada por la Dra. Danyela Reyes González, acorde con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte ejecutante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, acredite en debida forma la realización de la notificación de la demanda al ejecutado, so pena de tenerse por tácitamente desistida la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO